



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520230048100

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. 806.003.020-1

DEMANDADO: ALEJANDRA PATRICIA BUSTOS NARVAEZ C.C. No. 1.045.676.149

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, que correspondió por reparto a esta jurisdicción, encontrándose pendiente por admitir. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.
SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, promovida por BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. 806.003.020-1, ALEJANDRA PATRICIA BUSTOS NARVAEZ C.C. No. 1.045.676.149.

Revisado el libelo demandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que la misma adolece de los defectos que se pasan a precisar

La titular del Despacho observa que, en los anexos presentados con el escrito de la demanda, no se presentó poder debidamente diligenciado para actuar en nombre del demandante **BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA** al Dr. JAIRO ABIISAMBRA PINILLA, identificado con C.C. No. 78.106.307, portador de la T.P. No. 46.576 del C.S. de la Judicatura, el cual manifiesta en la demanda principal para actuar el presente proceso.

Basándonos en el certificado de existencia y representación legal aportado por la parte actora, nos percatamos que en el acápite de ubicación encontramos la dirección para notificación judicial y ahí mismo el correo electrónico para notificar; el cual al momento de darle poder al Dr. JAIR ABISAMBRA PADILLA, este lo hacen con un correo totalmente diferente al que proporciona la entidad demandante.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN DIEGO
Matrícula No.:	21-165199-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 1986
Último año renovado:	2022
Fecha de Renovación:	29 de Marzo de 2022
Activos vinculados:	\$90,068,418,958

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Calle 34 No. 43 66 LOCAL 1572
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1:	3813787
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial :	Calle 34 No. 43 66 LOCAL 1572
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1:	No reportó
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó



Jairo Abisambra <jairoabisambrap@gmail.com>

Re: PODER 1045676149 ALEJANDRA PATRICIA BUSTOS NARVAEZ

LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA <luis.rivas@bbva.com>

19 de julio de 2023, 14:44

Para: ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO <alejandradejesus.torres@bbva.com>, Jairo Abisambra P <jairuabisambrap@gmail.com>

19-07-2023

Anexo poder

Cordial saludo,

BBVA | Creando Oportunidades
Luis Fernando Rivas Puerta
Líder Grupo Gestión Judicial Medellín
Tel: +57 4 369 53 09 – Ext 44580 316 691 72 89
luis.rivas@bbva.com

Gerente de Risk Management – Cra 43 A 1 sur 31 piso 7, Medellín

Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary

El lun, 17 jul 2023 a las 17:26, ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO (<alejandradejesus.torres@bbva.com>) escribió:

Buenas tardes,
Luis Fernando, para su firma.



Alejandra de Jesús Torres Arroyo.

Ejecutiva de cartera apoyo judicial - Grupo de Gestión Judicial

alejandradejesus.torres@bbva.com Cel.: 317 429 7111

Gerente Risk Management - Carrera 45 N° 42 - 63 Piso 2 Barranquilla.

----- Forwarded message -----

De: Jairo Enrique Abisambra Pinilla <jairoabisambrap@gmail.com>

Date: lun, 17 jul 2023 a las 8:34

Subject: [External] 1045676149 ALEJANDRA PATRICIA BUSTOS NARVAEZ

To: ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO <alejandradejesus.torres@bbva.com>

Según lo estipula el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, que al tenor rezan:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”(Subrayado fuera del texto original)

En el mismo sentido los artículos 73 y 74 del C.G.P., disponen:

“Artículo 73. Derecho de postulación.

Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Artículo 74. Poderes.

...El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

...El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

(...)”

Según se observa las normas transcritas, en la Ley 2213 del 2022 dispuso eliminar el requisito de la presentación personal de poder, en el único evento que fuera conferido a través de mensaje de datos.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

En el presente asunto, con la demanda no se aportó poder debidamente conferido, toda vez que el mismo fue otorgado desde un correo distinto del indicado en el certificado de existencia y representación legal aportado como anexo.

Dicho lo anterior y, al acreditarse la falencia anteriormente señalada en la presentación de la demanda; este Despacho la inadmitirá y la colocará en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane los yerros anotados.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. **MANTENER** la presente demanda en secretaria por el término de cinco (05) días, a fin de que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.
3. **ORDENAR** a la parte demandante que, al momento de la subsanación de la demanda, haga la presentación de la demanda de forma íntegra.
4. **PREVENIR** a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan acto el Juzgado, se haga mediante mensaje al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, en horario comprendido de 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy con permanencia vigente mediante la Ley 2213 de 2022 y , el Acuerdo CSJATA22-141 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se establece con carácter permanente el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla y el Acuerdo CSJATA23-64 del 01 de febrero de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se aclara el acuerdo anterior.
5. El presente auto no admite recurso alguno, de acuerdo con lo establecido el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 11 SEPTIEMBRE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 147 El secretario: RODRIGO MENDOZA MORE
